

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00296-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LEONAR HUMBERTO PERDOMO GARCIA
DEMANDADO:	NATALI LOSADA AGUIRRE

De la respuesta al Requerimiento, enviada por el abogado DAIRO NAYID LOMBO VARGAS téngase para todos los efectos como dirección física de la demandada la calle 75 No. 3-38, barrio Virgilio Barco de Neiva; así mismo, téngase como correo electrónico de la demandada: natalylosada@gmail.com.

Como la demandada NATALI LOSADA AGUIRRE a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda el 25 de agosto de 2023, dentro de la cual propuso excepción de mérito; este Despacho procederá a declarar notificada por Conducta Concluyente a señora NATALI LOSADA AGUIRRE, conforme lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero. - Al tenor del Art. 301 del C.G.P., téngase notificada por Conducta Concluyente a la demandada, del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de agosto de 2023 y demás providencias.

Para tal efecto se comparte el link del expediente digital [2023-00296 D-](#)

Segundo. - La secretaría proceda a contabilizar los términos conforme lo dispuesto en el precitado art 301 del CGP.

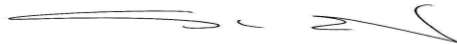
*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Tercero. - Téngase para todos los efectos como dirección física y electrónica de la demandada las aportadas por el apoderado actor, conforme la parte considerativa de este proveído.

Alléguese al proceso y córrase traslado por el término de tres (03) de los desprendibles de pago allegados por el apoderado actor y del concepto del Procurador de Familia de Neiva; que podrá consultarse en el link del expediente compartido en este proveído.

Cuarto. - Téngase al estudiante de derecho LUIS FERNANDO CLAVIJO CÓRDOBA como apoderado de la señora NATALI LOSADA AGUIRRE, de conformidad al memorial poder allegado y a la acreditación expedida por la directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Sur colombiana.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*